# PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE CREATIVIDAD, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL JUEGO DENOMINADO EUROMILLONES® Y SU JUEGO ASOCIADO EL MILLÓN®, ASÍ COMO EL JUEGO EURODREAMS® Y CUALQUIER NUEVO JUEGO CREADO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL SERVICES AUX LOTTERIES EN EUROPE SCRL (SLE)

## EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 26/034



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

## 1. OBJETO

La presente licitación tiene por objeto contratar el servicio integral de creatividad, comunicación y publicidad para el juego denominado Euromillones® , su juego asociado El Millón®, así como del juego Eurodreams® y cualquier nuevo juego creado en el ámbito de la comunidad internacional Services Aux Loteries en Europe Scrl (SLE), acorde con la estrategia creativa definida por SELAE y basada en objetivos de comunicación, perfiles determinados de consumidores, territorio y tono concreto de la comunicación, personalidad y valores del juego y observancia a los más estrictos códigos de juego responsable, con el fin de dar a conocer, popularizar y consolidar la imagen de los citados juegos así como aumentar sus ventas.

En adelante el **"Servicio"** o los "**Servicios**".

Los Servicios tendrán carácter integral e incluirán todas aquellas acciones de creatividad comunicación y publicidad que se consideren necesarias durante el período de ejecución del contrato, siempre que estén al servicio de dar a conocer y consolidar la imagen de los juegos objeto del contrato y de SELAE.

A efectos de los presentes Pliegos se entienden como acciones de creatividad, comunicación y publicidad las siguientes:

- El desarrollo de una estrategia de comunicación

    - Desarrollo de piezas básicas de una campaña que partan del concepto creativo propuesto por el adjudicatario y declinaciones o aplicaciones a los distintos medios o soportes.

    - La creación y producción de materiales listos para su difusión y/o exposición (en adelante, los "Materiales").

    - Creación y difusión de aquellas acciones especiales de promoción en medios digitales que sean desarrolladas y operadas por el adjudicatario, tales como sitios web desarrollados para SELAE a medida de las campañas o el contenido para las cuentas propias en redes sociales titularidad de SELAE.

    - La promoción, organización y celebración de eventos, siendo SELAE la encargada de ponerse en contacto con los asistentes o invitados, salvo petición expresa de SELAE de que lo efectúe el contratista

    - La activación de los patrocinios publicitarios que SELAE pueda suscribir y que tengan por objeto la promoción del producto.

    - Trabajos de investigación de mercados a petición de SELAE.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

- Asesoramiento permanente en todas aquellas cuestiones relacionadas con la comunicación y publicidad durante el periodo de ejecución del contrato.

La prestación de los Servicios por tanto implica tanto la ideación, creación y producción de Materiales como su reaplicación, reutilización, transformación, adaptación o modificación de cualquier otra forma. Los formatos podrán ser tanto convencionales (spot de televisión, cuña de radio, original de prensa, etc) como no convencionales cuya puesta en marcha conlleve que los mensajes adquieran un carácter cualitativo diferente y más relevante respecto del que otorgan los medios convencionales, incluyendo estrategia digital y gestión de redes sociales.

Forma parte del objeto del contrato la obligación de entregar cualquier Material que resulte de la prestación de los Servicios, incluyendo, a título de ejemplo, todas aquellos diseños, creaciones, producciones, informes, bocetos, programas, documentos de cualquier tipo y/o objetos desarrollados y expresados por cualquier medio y/o soporte, tangible o intangible, sean o no, objeto de protección por el ordenamiento jurídico vigente en materia de propiedad intelectual, industrial o sistema de protección análogo, que resulten de la realización de la prestación de Servicios, incluyendo, todos aquellos soportes físicos, tangibles o intangibles, en los que se fijen los resultados

La difusión de las piezas producidas, la compra de espacios para su difusión y la ejecución de la difusión, sean en medios de comunicación tradicionales o en medios digitales, no son objeto del presente procedimiento y correrán a cargo de la agencia de medios contratada por SELAE al efecto, salvo en lo que pueda corresponder a aquellas acciones especiales de promoción en medios digitales que sean desarrolladas y operadas por el adjudicatario, tales como sitios web desarrollados para SELAE a medida de las campañas, en cuyo caso correrá por cuenta del adjudicatario todo coste asociado a la acción correspondiente y deberá cumplir plenamente con las previsiones legales aplicables, en particular las reguladas en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

El briefing del producto y la información necesaria para el ejercicio creativo que va a ser objeto de valoración con arreglo a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se adjuntan como Anexo I de las presentes Prescripciones Técnicas.

## 2. OBJETIVOS COMERCIALES Y DE CONSUMIDOR

Las ventas de Euromillones mantienen una tendencia plana en los últimos ejercicios, con una acentuación de la fatiga de bote durante los últimos 2 ejercicios, que muestran que cada vez se requiere más cantidad de bote para obtener las mismas ventas.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

El precio continúa siendo de 2,50€ la apuesta, que da derecho además a una rifa posterior de un millón de €uros en cada sorteo entre los jugadores de España únicamente.

El patrón de comportamiento del consumidor frente al juego está claramente marcado por la cuantía de los botes, con incrementos de penetración y frecuencia en los momentos de botes altos, especialmente cuando estos superan los 120 Millones de € (un mínimo de 4 ocasiones al año, planificadas).

Así, por tanto, y tras un ejercicio 2024 y parte de 2025 en el que se ha mantenido la recaudación, pero se han perdido jugadores fijos, se esperaría en los próximos 2 años:

1) Recuperar la plataforma de 1.200 Millones de € de recaudación de 2019.
2) Mejorar la base de consumidores, ganando en los segmentos infrarrepresentados y haciendo el juego atractivo incluso en los momentos en que el bote no supere los 120 Millones de €.
3) Preparar al público para un posible relanzamiento del juego.

2.1) ATRAER nuevos jugadores a la categoría: El jugador de Euromillones esta infrarrepresentado entre jóvenes 18-24 años y entre mayores de 65 años, con un claro potencial de crecimiento en estos grupos de edad. Es de interés incrementar la penetración en estos dos grupos de edad específicos.

2.2) AUMENTAR la frecuencia de consumo de los jugadores actuales, más allá de los momentos con botes superiores a 120 Millones. Es de interés convertir a los jugadores ocasionales de los botes superiores a 120 Millones (18% del total de jugadores) en habituales, incrementando las ocasiones de compra en el año a pesar de que el bote no sea tan alto (media anual de bote >50 Millones, superior al de cualquier otro juego de SELAE).

## 3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

### 3.1 Desarrollo de las campañas

SELAE realizará encargos al adjudicatario al que se le indicará el tipo de campañas a realizar. Los encargos siempre se efectuarán de acuerdo con los intereses de SELAE y las oportunidades que el mercado y las circunstancias le ofrezcan.

Toda propuesta y trabajo que entregue o ejecute el adjudicatario a SELAE deberá cumplir con la normativa que resulte de aplicación, incluyendo a título meramente enunciativo, la normativa sobre juego, publicidad y protección de datos personales, facilitando al efecto cuanta documentación, información y materiales sean convenientes o necesarios a juicio de SELAE. Asimismo, el código de publicidad y marketing de SELAE que figura como Anexo II también será de obligado cumplimiento.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

El adjudicatario se compromete a realizar cada encargo utilizando para ello, todos los recursos materiales y/o humanos que fueren necesarios para su completa y satisfactoria realización, asumiendo la obligación esencial de realizarlo y entregar, en su caso, los Materiales según los plazos que se indiquen en el acuerdo de encargo de Servicios, y conforme a la máxima calidad y diligencia exigibles a las compañías líderes en su sector. Los Materiales deberán entregarse en los soportes que en cada caso se hayan acordado en el acuerdo de encargo de Servicios.

El adjudicatario realizará todos los contratos de empleo y de servicios del personal no empleado, como contratistas independientes y *free-lance*, en nombre propio del adjudicatario como principal. El adjudicatario, como principal, llevará a cabo todos los deberes y obligaciones de esos contratos y será el único responsable de ellos.

### 3.2 Procedimiento y reuniones de programación

Durante el plazo de ejecución del contrato, se mantendrá un esquema operativo básico, con el objetivo de estructurar adecuadamente las acciones a desarrollar, facilitando la toma de decisiones y su posterior seguimiento.

El adjudicatario no podrá realizar a cargo de este contrato ningún trabajo que no haya sido previamente encargado por SELAE y cuyo presupuesto no haya sido aprobado por escrito. Si por razones ajenas al adjudicatario SELAE procede a la cancelación de un trabajo cuyo presupuesto se ha aprobado y por tanto, se ha puesto en marcha por el adjudicatario, SELAE asumirá los costes derivados de los trabajos que se hayan ejecutado hasta el momento de la cancelación. Si el trabajo no se ha llevado a término en el momento de la anulación, el adjudicatario deberá presentar detalle de los costes directos en los que se haya incurrido desde la puesta en marcha hasta el momento de la cancelación.

De especial aplicación a los trabajos de producción de rodajes, y aun habiéndose aprobado el presupuesto del mismo, el adjudicatario no realizará ningún trabajo que implique coste exigible a SELAE hasta no obtener la aprobación expresa de la Jefatura de Publicidad, del Director de Desarrollo de Negocio y de Presidencia.

Con carácter general, el adjudicatario mantendrá reuniones conjuntas con SELAE para definir cuantos aspectos resulten relevantes para la consecución de los objetivos de SELAE: creatividades, procesos de producción, planificación de campañas, presentación de presupuestos de trabajos no estándares no incluidos en la proposición económica, etc. El adjudicatario redactará acta de dichas reuniones y las enviará a SELAE para validación.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a mantener y colaborar en cuantas reuniones sean necesarias para favorecer la consecución del objetivo general del contrato con la agencia de medios que en cada momento SELAE tenga contratada.

El adjudicatario deberá, bajo su responsabilidad, realizar y conservar todos los trabajos realizados para SELAE incluyendo, a título de ejemplo registros relacionados con el



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

desarrollo creativo, incluyendo guiones gráficos y guiones, creación de contenido, documentación de respaldo como guías de estilo y todos los contratos, lanzamientos, acuerdos y licencias relacionados al trabajo y entregables del adjudicatario, y todas las compras y pagos realizados y todos los costes incurridos en virtud del contrato.

### 3.3 Contenido de las propuestas creativas encargadas por SELAE

Durante la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá proponer a petición de SELAE y en relación con el presupuesto comunicado, cuantas acciones considere más adecuadas para la consecución de los objetivos e intereses de SELAE, utilizando para ello la propuesta adjudicataria (claim y logotipado, cuña y cartelería PdV).

Partiendo de la tipología del juego, su posicionamiento, los objetivos de marketing y comunicación y el perfil de sus consumidores, deberá establecer una propuesta incluyendo, como mínimo, las acciones que se detallan a continuación:

- Reflexiones previas (análisis del entorno competitivo, el target…).
- Planteamiento global
- Propuesta creativa:
    - Creatividades adecuadas a las necesidades de comunicación del producto y para posibles acciones especiales/innovadoras para el juego, por ejemplo, cuñas de radio, cartelerías, etc.
    - Recomendación de periodo más adecuado de ejecución, medios y formatos, tanto convencionales como especiales y todas aquellas propuestas que aporten valor añadido.

Las propuestas del adjudicatario a SELAE (de acciones, creatividades, etc.) deberán haber sido validadas previamente por abogados (internos o externos del adjudicatario), de forma que el adjudicatario haya confirmado su legalidad con carácter previo a presentar su propuesta a SELAE.

Como parte del Servicio, el adjudicatario deberá conseguir y activar además las soluciones, textos legales, propuestas y estrategias de cumplimiento legal de las normativas aplicables a las campañas, entre ellas y sin carácter limitativo, en materia de publicidad, protección de datos, intimidad personal y familiar, honor y propia imagen, prestación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, cookies, seguridad de datos personales y seguridad de los sistemas de juego y normativa sobre juego.

De especial relevancia por el entorno legislativo actual, el Real Decreto 958/2020,de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego y al que todas las propuestas creativas deben dar pleno cumplimiento. Como consecuencia, el cumplimiento de la normativa de juego y en especial de comunicaciones comerciales y juego responsable debe verse específicamente reflejado en las propuestas creativas del adjudicatario, en el fondo y en la forma.,



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Cualesquiera soluciones, textos legales, propuestas y estrategias de cumplimiento legal de las normativas mencionadas en los apartados anteriores propuestos por la adjudicataria deberán ser previamente aprobados por SELAE antes de su aplicación.

Como parte del servicio, las piezas audiovisuales pertenecientes a las campañas publicitarias deben necesariamente haber obtenido informe favorable del auditor AUTOCONTROL, previa a su emisión por cuenta del licitador.

### 3.4 Material para la difusión de las campañas

Las adaptaciones, copias de emisión y en general todo el Material para la difusión de cualquier campaña u otra acción, serán entregadas por el adjudicatario y responsable de la creatividad y producción a la agencia de medios designada por SELAE.

SELAE ostentará el pleno control respecto de los Materiales, así como, en general, sobre cualesquiera ideas, información o material suministrado por el adjudicatario como consecuencia de la prestación de los Servicios. La toma de todas y cada una de las decisiones relativas a su utilización y explotación, por cualquier medio y sin limitación de ningún tipo, será de la exclusiva competencia de SELAE.

SELAE no adquiere compromiso alguno respecto a la utilización de los Materiales, o las ideas proporcionadas por el adjudicatario como consecuencia de la prestación de los Servicios, pudiendo, en consecuencia, libremente y sin limitación, hacer uso de dichos Materiales o ideas en el momento que lo considere oportuno, hacerlo de forma parcial, escoger las partes que considere más adecuadas, e incluso no hacer uso en forma alguna.

El adjudicatario no podrá usar ningún Material en ningún momento en relación con ningún producto o servicio de ninguna otra organización.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

# 4. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

## 4.1 Remuneración del adjudicatario

Tal y como se indica en el apartado 37 del Cuadro Resumen, la remuneración del adjudicatario se hará efectiva mediante un fee de agencia (establecido para un año) que se abonará mensualmente en doce partes iguales, con independencia de la carga de trabajo encomendada al adjudicatario cada mes y de acuerdo con la propuesta económica presentada por el adjudicatario. El adjudicatario facturará a mes vencido, en el plazo de los 15 días naturales siguientes.

El fee de agencia comprenderá todos los Servicios del adjudicatario sin exclusión alguna a excepción de los trabajos de producción y trabajos de investigación a que se refieren los apartados 4.2. 4.3 y 4.4 siguientes. En concreto, y sin carácter limitativo, el fee de agencia del adjudicatario retribuirá los procesos de creación, maquetas, bocetos y, en general, todo el material que la adjudicataria presente a la licitación o se le requiera con posterioridad para una mejor comprensión de las ideas creativas; supervisión de las producciones hasta la obtención de los masters; supervisión de trabajos de investigación, así como el asesoramiento permanente.

## 4.2 Trabajos de producción

Los trabajos de producción recurrentes o estándares incluidos en la proposición económica del adjudicatario (artes finales, adaptaciones, etc.,) se facturarán con arreglo a los precios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica, que permanecerán inalterables durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga, en su caso.

Los trabajos de producción no incluidos en la proposición económica del adjudicatario se facturarán al coste real directo (sin que la adjudicataria ni las empresas de su grupo puedan incluir en la propuesta económica gastos de estructura ni beneficio industrial) de acuerdo con los presupuestos aprobados por SELAE y previo encargo de esta. A tales efectos, la adjudicataria presentará al menos tres presupuestos de otros tantos proveedores para cada orden de trabajo.

SELAE se reserva el derecho de solicitar y presentar durante el proceso de selección de proveedores, cualquier otro presupuesto de imprentas, estudios de grabación, productoras, etc., siempre que cumpla los estándares de calidad similares a los de los proveedores aportados por el adjudicatario.

El adjudicatario presentará los justificantes acreditativos (facturas formalizadas por terceros) de los distintos componentes del coste de cualquier trabajo de producción que haya sido realizado por terceros –imprentas, productoras, estudios de grabación, etc.-

SELAE asimismo podrá requerir para el pago de facturas correspondientes a trabajos de terceros los justificantes de pago correspondientes a los asientos de las facturas entregadas.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

### 4.3 Acerca de los rodajes de Spots Publicitarios.

Como ya se ha establecido anteriormente, los trabajos relativos a rodajes no pueden comenzar a realizarse hasta obtener la autorización expresa de SELAE en los términos establecidos en el apartado 3.2 de las presentes Prescripciones Técnicas y su facturación se ajustará a lo indicado en el apartado 4.2 anterior.

El adjudicatario presentará al menos 3 presupuestos diferentes de 3 proveedores distintos que puedan acometer los trabajos de producción completos del Spot que SELAE haya encargado realizar.

El presupuesto destinado a la producción del Spot publicitario y por tanto, limitante para los presupuestos presentados por el adjudicatario, no podrá nunca superar **el 50%** del presupuesto base de licitación del contrato tomado en base anual, IVA no incluido.

### 4.4 Trabajos de investigación

Los trabajos de investigación que pueda proponer el adjudicatario o SELAE, se facturarán de acuerdo con los presupuestos aprobados por SELAE y previo encargo de esta. A tales efectos, el adjudicatario presentará al menos tres presupuestos de otros tantos proveedores para cada orden de trabajo. Se facturarán, al igual que los costes de producción, al coste real directo (coste efectivamente facturado por el tercero) de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 anterior.

### 4.5 Condiciones de facturación

Tal y como se indica en el apartado 37 del Cuadro Resumen, para facturar cualquier tipo de trabajo será condición indispensable que SELAE haya encargado y prestado conformidad previa a su realización y presupuesto. En ningún caso se facturarán Servicios o prestaciones que no hayan contado con el requisito de su aprobación, tanto por lo que se refiere a los Servicios en sí como a su coste aún en el caso de que el adjudicatario deba emplear más recursos de los inicialmente estimados para cumplir con los trabajos o plazos de entrega comprometidos, siempre y cuando, el exceso de recursos o horas de trabajo no haya sido provocado por instrucciones previas, directas y escritas de SELAE. El importe de los Servicios facturados no podrá sobrepasar en ningún caso el importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, será necesario que todas y cada una de las facturas vengan acompañadas de toda la documentación necesaria para su correcta tramitación.

### 4.6 Calendario de facturación y régimen de pago

Ver apartados 37 y 38 del Cuadro Resumen y cláusula 32 de las Condiciones Particulares



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

### 4.7 Inspección y auditoría

El adjudicatario permitirá que los representantes de SELAE o su auditor externo, auditen e inspeccionen cualesquiera costes, gastos u honorario incurridos, facturados y/o cobrados a SELAE siempre que se considere necesario. El adjudicatario cooperará activamente con SELAE o su auditor externo para facilitar dichas auditorías haciendo que sus registros y personal estén razonablemente disponibles

## 5. CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Aspectos generales**

En lo que sigue se entenderá que CONTRATO se refiere al adjudicado como consecuencia del presente procedimiento de licitación.

A los efectos de esta normativa, se entenderá por TRABAJADOR del ADJUDICATARIO cualquier persona empleada por el ADJUDICATARIO, o por uno de sus subcontratistas, designada por el ADJUDICATARIO para la ejecución de los trabajos objeto de este CONTRATO.

El ADJUDICATARIO está obligado, con respecto al personal que asigne para la ejecución de los trabajos a informar de las obligaciones de estas cláusulas y la documentación que se anexe, informar de sus responsabilidades personales en el cumplimiento de las normas y a realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

El ADJUDICATARIO realizará todo o parte del trabajo en locales propios. El trabajo se realizará en áreas con acceso controlado de manera que solamente personal autorizado pueda acceder a las mismas.

En la medida en que el TRABAJADOR DEL ADJUDICATARIO haga uso de información, equipamiento informático, redes de datos o locales de SELAE estará sujeto a la normativa de seguridad de SELAE aquí prevista. En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario actualizar la citada normativa la misma será de obligado cumplimiento para el ADJUDICATARIO.

**Control de acceso lógico**

Cuando el servicio se preste desde locales proporcionados por el ADJUDICATARIO, éste adoptará las medidas precisas para asegurar que sólo los TRABAJADORES del ADJUDICATARIO designados tienen acceso a los activos de SELAE.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

**Protección de la información**

SELAE tiene un esquema de clasificación de la información en tres niveles: PÚBLICA, DIFUSIÓN INTERNA y CONFIDENCIAL. El ADJUDICATARIO, en la realización de su trabajo, podrá recibir de DIFUSIÓN INTERNA o CONFIDENCIAL. A falta de especificación sobre la naturaleza y clasificación recibida, el TRABAJADOR del ADJUDICATARIO tratará toda información no expresamente etiquetada de otra manera como CONFIDENCIAL.

Los TRABAJADORES del ADJUDICATARIO utilizarán la información no PÚBLICA exclusivamente para los fines del contrato.

Al terminar el contrato, el adjudicatario devolverá toda la documentación, programas, datos y otros elementos entregados por SELAE, cualquiera que sea la causa de la finalización, no pudiendo en ningún caso conservar copia de los mismos. Opcionalmente, con autorización, podrá proceder a la destrucción segura de la información entregada en vez de devolverla.

Esta obligación se extiende igualmente a los documentos y programas elaborados por los TRABAJADORES del ADJUDICATARIO durante el contrato que constituyan entregables del contrato, tanto las versiones definitivas como las de trabajo así como otros documentos, informaciones y programas de soporte, salvo las excepciones que expresamente se hayan previsto en el contrato pudiendo conservarse únicamente aquellas necesarias para la gestión interna y del contrato.

El deber de confidencialidad subsistirá durante el plazo indicado en la cláusula 35.5 de las Condiciones Particulares.

Cuando por la naturaleza del trabajo se realiza el trabajo en equipamiento del ADJUDICATARIO, éste implantará las medidas apropiadas para asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

El ADJUDICATARIO mantendrá en todo momento las medidas de carácter técnico y organizativo, necesarias para garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, datos, ficheros o programas que le sean entregados o facilitados por SELAE, o a los que tenga acceso para la realización de los trabajos, proyectos, servicios y/o pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por SELAE.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

El ADJUDICATARIO guardará el debido secreto acerca de toda la información confidencial destinándola exclusivamente para la ejecución y prestación de los servicios objeto de este contrato, no pudiendo hacer uso de la misma para la consecución de cualesquiera otros fines, directos y/o indirectos, propios y/o de terceros, lucrativos y/o de forma onerosa, total y/o parcialmente, salvo que, de forma previa a la realización de cualesquiera otros usos de la "información confidencial" distintos a los previstos en el presente contrato, el ADJUDICATARIO ponga esta circunstancia en conocimiento de SELAE quien, en su caso, deberá autorizarlo expresamente y por escrito.

**Uso de recursos de SELAE**

En todo caso, se prohíbe completamente el uso de los recursos de SELAE para actividades ilícitas, ilegales o no autorizadas que infrinjan los derechos de SELAE o de terceros.

Una vez concluida la realización de los trabajos que en cada caso se le encomienden, el ADJUDICATARIO procederá a devolver a SELAE todos los recursos que le fueron entregados para el desarrollo de sus funciones y ejecución de sus obligaciones laborales en buen estado y de forma completa.

El TRABAJADOR del ADJUDICATARIO no utilizará sobre datos, equipamiento o redes de SELAE herramientas para detección de vulnerabilidades u otros problemas de seguridad salvo cuando la naturaleza del contrato lo contemple expresamente y con las limitaciones que se le indiquen. Del mismo modo, no buscará activamente por otros medios dichas deficiencias.

**Tratamiento de incidentes de seguridad**

Incidente de seguridad es una situación en la que se hayan dañado o puedan dañarse la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los servicios o los datos como, por ejemplo, hallar cuentas sin contraseñas, aplicaciones o áreas de información con permisos de acceso excesivos, alteraciones impropias de la información, etc.

El adjudicatario informará a SELAE tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya sido conocedor de la circunstancia, de todo incidente de seguridad que haya sufrido en su equipamiento o red con posible impacto en la información o activos de SELAE.

La notificación del incidente se realizará al Departamento de Seguridad de la Información por el medio más rápido y seguro disponible. A este fin, está disponible la dirección incidentes.seginf@selae.es con clave PGP que se puede descargar de los servidores habituales y tiene por identificador 0xF8D360CA.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

El ADJUDICATARIO deberá notificar con carácter urgente al Departamento de Seguridad de la Información la sospecha o detección de una debilidad en los sistemas, un error de configuración o una circunstancia similar en el desarrollo de las tareas del contrato y que pudiera afectar a la seguridad de los sistemas de información de SELAE.

**Registro y auditoría**

El ADJUDICATARIO prestador de servicios a SELAE desde servidores propios o contratados a terceros mantendrá registros de actividad para la detección de actividades irregulares de cualquier origen. El ADJUDICATARIO utilizará esos registros para la detección de intrusiones a sus sistemas o accesos no autorizados, incluidos los de su propio personal.

**Verificación**

El ADJUDICATARIO acreditará a petición de SELAE el cumplimiento de la normativa de seguridad exigida en este CONTRATO. Esta acreditación tendrá lugar mediante los medios escogidos por SELAE, incluidos visitas, entrevistas, inspección de evidencias, etc. La acreditación podrá realizarse también a partir del testimonio de un tercero (auditor, por ejemplo). Es potestad de SELAE determinar si el alcance y detalle de dicho testimonio es suficiente para sus fines.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá facilitar cuantos datos e informaciones resulten necesarios para determinar de forma efectiva el cumplimiento de esta normativa.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

## ANEXO I.-
## DESCRIPCIÓN Y ESTRATEGIA CREATIVA DEL JUEGO EUROMILLONES Y SU JUEGO ASOCIADO EL MILLÓN ASI COMO DEL JUEGO EURODREAMS

### 1. DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

#### a. EUROMILLONES

Promovido por Francia, España y Reino Unido, el primer sorteo de este juego se celebró en París, el 13 de febrero de 2004, con la participación de Française des Jeux, Loterías y Apuestas del Estado y Camelot y repartió un premio de 15 millones de euros.

Actualmente participan nueve países europeos (10 operadores, dos de ellos pertenecientes a Suiza).

Hasta el 10 de mayo del 2011 se realizaba un solo sorteo semanal, los viernes. A partir de esa fecha, se introduce un segundo sorteo semanal que se celebra los martes.

El 27 de septiembre de 2016 se realizan cambios en el juego, siendo el principal el incremento de precio y en el caso de España, la puesta en marcha del juego local asociado, EL MILLÓN (sorteo adicional de 1 millón de euros a la semana solo en España).

En 2018 se introduce una modificación del juego asociado, EL MILLÓN (sorteo adicional de 1 millón de euros el martes y un millón el viernes)

Los datos numéricos pueden obtenerse, con amplia información, en la página web de Loterías: www.loteriasyapuestas.es

**TIPOLOGÍA DEL JUEGO**

**EUROMILLONES**

Es el primer juego multi-jurisdiccional de la Unión Europea.

La consideración técnica de este juego es en España la de ACTIVO (aquel juego en el que el jugador tiene la opción de realizar el pronóstico acerca del resultado –o resultados- del mismo), por lo que se encuadra dentro de la gran familia de LOTOS y MUTUO (es decir, los premios dependen de la recaudación obtenida).

El sistema de juego/apuestas viene determinado por la elección personal (o automática generada por el terminal) de siete números, repartidos en dos bloques. El primer bloque comprende del 1 al 50 y el segundo del 1 al 12, estos últimos llamados números estrella. Mediante el pronóstico de cinco números para el primer bloque y dos para el segundo (estrellas), se ha de componer la combinación ganadora: 5 números y 2 estrellas.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Se celebran dos sorteos a la semana (los martes y los viernes por la noche) en París. De dos bombos diferentes, el primero contiene 50 números y el segundo 12 (estrellas), se extrae la combinación ganadora.

EL FONDO MÍNIMO GARANTIZADO para acertantes de primera categoría es de diecisiete millones de euros.

Cuando en un sorteo no existen acertantes de primera categoría se genera un BOTE que se pone en juego en el sorteo inmediato siguiente. El límite máximo que se puede acumular en un bote es de 250 millones de euros.Se puede participar en los puntos de venta que SELAE tiene repartidos por todo el territorio nacional o en internet a través de la página web loteriasyapuestas.es

Pueden formularse apuestas sencillas (directas) y múltiples (combinadas), al precio de 2,5€ la apuesta.

**JUEGO ASOCIADO: EL MILLÓN**

El precio incluye la participación en un juego asociado local denominado EL MILLÓN. Este juego consiste en la asignación de un código a cada una de las apuestas del juego principal realizadas y para cada uno de los sorteos de EUROMILLONES en los que participa el resguardo. La participación en El Millón es obligatoria. El sorteo se celebra todos los martes y todos los viernes, solo en España, y el código ganador obtiene 1 millón de euros de premio cada martes y 1 millón de euros cada viernes.

Puntualmente, puede ponerse en marcha una **LLUVIA DE MILLONES**, un sorteo especial de una cantidad aleatoria de millones (30, 50, 100…) consistente en sortear entre los boletos validados en toda Europa, 30 premios de un millón, o 50 premios de un millón, o 100 premios de un millón. Es una “rifa” entre todos los boletos validados para el día del sorteo, de tal forma que no se juega con la combinación de números elegidos, sino con el código que genera el boleto. Esto implica que los premios se reparten por completo, y no se genera un bote o bolsa con los premios no repartidos para sorteos posteriores. Es, por tanto, un “one shot”.

Es un juego simultaneo al sorteo de Euromillones de martes y viernes. Si se ofreciera por ejemplo un viernes, habría:

- Sorteo de Euromillones con su bote correspondiente
- El sorteo de “El Millón” sólo con los códigos generados de las apuestas validadas en España
- Y sorteo de “Lluvia de millones” con los códigos que se hubiesen generado y que también aparecerán en el resguardo para el sorteo entre todos los códigos validados en todos los países que participen en el juego de Euromillones.

Todo por 2,50 euros.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

b. **EURODREAMS:**

Nacido de la misma comunidad de Euromillones, se lanza en Noviembre de 2023 para cubrir el segmento inexplorado por SELAE y sus socios de los juegos de pago periódico, o conocidos como “sueldo para toda la vida” en otras categorías del mercado.

El performance del juego fue satisfactorio durante los primeros 6 meses desde el lanzamiento, y ha ido corrigiéndose a la baja hasta hoy, representando un 60% de la expectativa en Y2 y sucesivos, aunque permanece estable en 2025.

Se prevén modificaciones y mejoras para hacer el juego más atractivo, aumentando el número de ganadores de las primeras categorías.

La mecánica es sencilla, estilo loto, escogiendo 6 números del 1 al 40 y un sueño de 5 posibilidades.

Categoría 1: 20.000€ al mes durante 30 años

Categoría 2: 2.000€ al mes durante 5 años.

El posicionamiento es Premium, con un precio por apuesta de 2,50€.

Desde Otoño de 2025, existe la posibilidad a nivel europeo de aumentar promocionalmente el importe de la primera categoría a 30.000€ durante 30 años.

**POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO**

EUROMILLONES ES UN JUEGO PREMIUM y un líder por excelencia.

- EUROMILLONES es el juego que mayores BOTES ofrece y por tanto en el que mayores premios se pueden obtener (por 2,5 € la apuesta).
- EUROMILLONES es el juego capaz de dar los premios más altos jamás soñados.
- Con el MILLON, participas en un juego que, por el mismo precio, te ofrece una segunda oportunidad, con un sorteo solo en tu país.
- Con LLUVIA DE MILLONES accedes a la posibilidad de que te toque un millón como mínimo, solo en España y entre los resguardos jugados.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

- Con EURODREAMS tienes la posibilidad de que te toque una cantidad fija mensual durante muchos años.

## 2. ESTRATEGIA CREATIVA

### OBJETIVOS DE COMUNICACIÓN

- Reforzar nuestro posicionamiento como el juego capaz de dar los **premios de mayor cuantía**, trascendiendo la mera dimensión económica para vincularse a valores personales y sociales de crecimiento vital y solidaridad y que van más allá de los excesos económicos.

- **Evitar la canibalización en la** comunicación, alejada del resto de juegos que pueden ofrecer premios elevados (Primitiva, Bonoloto…) o cualquier otro juego de cuantía elevada de otros operadores (España es el único país de los que participan en EUROMILLONES donde existe competencia directa: El Eurojackpot que comercializa la ONCE)

- Motivar la participación **más allá de los grandes BOTES MILLONARIOS**. Pese a que hay sorteos todos los martes y todos los viernes, los mayores incrementos de ventas se producen coincidiendo con los BOTES, tanto ACUMULADOS como ESPECIALES, produciendo picos de venta.

- Reforzar la idea de EL MILLÓN como **segunda oportunidad** de premio, solo en España.

- Conseguir posicionar a EURODREAMS como el juego que te permite cumplir tus sueños mes a mes.

- Contener la idea de acción de compra, facilitada en el mensaje creativo

### PERFIL DEL TARGET DE CONSUMIDORES DEL JUEGO

Por el mero hecho de tratarse de un juego y al igual que el resto de juegos comercializados por Loterías y Apuestas del Estado, está dirigido a:

- personas mayores de 18 años,
- sin distinción de sexo, hábitat y status cultural o social,
- con especial foco en consumidores entre 25 y 45 años (segmento más numeroso en este juego a diferencia de otras propuestas más tradicionales como Lotería Nacional o La Primitiva)


**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

## TERRITORIO Y TONO DE LA COMUNICACIÓN

EUROMILLONES necesita un territorio de comunicación propio y diferencial basado en su posicionamiento más allá de la cuantía del premio que haya en cada momento y un TONO DE LA COMUNICACIÓN que diferencie EUROMILLONES del resto de los JUEGOS sin renunciar a la cercanía con el consumidor. Para ello, los principales atributos deben ser:

- Es un juego que toca, que es real, que estos premios "inimaginables" tocan y lo que eso llega a significar.

- Puesto que la cuantía de muchos de los Botes vaya más allá de lo racional, no debemos despegarnos del consumidor final, debiendo conseguir que se sientan reflejados, pero sin olvidar los valores asociados al juego y valores personales que trascienden lo material.

- El tono ha de ser elegante, emocional, sugerente, atractivo y sobre todo memorables, con imágenes impactantes que queden en la retina de los consumidores

## PERSONALIDAD Y VALORES DEL JUEGO

**Personalidad del juego Euromillones:**

- Según el código de comunicación, Euromillones se considera un juego atractivo, moderno, europeo, prestigioso y con carisma. La propuesta creativa, por tanto, debe contemplar todos estos atributos.

**Valores del juego Euromillones:**

Euromillones comparte los mismos valores que SELAE en su conjunto:

- Responsabilidad, sostenibilidad, seguridad, enfocado en lo social, en compartir el juego, la tradición y solidaridad y

- añade particularmente los siguientes: Generosidad, lealtad y esfuerzo.

## JUEGO RESPONSABLE

La propuesta creativa para Euromillones debe estar englobada en todo momento en el entorno de la responsabilidad en el juego, esto es:

- Prohibición de juego a menores y perfiles vulnerables.
- No fomentar el consumo en exceso



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

- No fomentar el consumo no responsable.
- Evitar mensajes de modelos de éxito personal basados exclusivamente en la suerte o en el juego.

## 3. OTRAS CONSIDERACIONES

Es de obligado cumplimiento el código de publicidad y marketing de SELAE que figura en el Anexo II y la normativa que en cada momento resulte de aplicación, con especial énfasis en la relativa a publicidad y comunicaciones comerciales de juego, regulada en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

-Es importante notar que la/s línea/s creativas presentadas y eventualmente ganadoras de la licitación podrán ser aplicadas, en su caso, en el momento del tiempo que SELAE considere estratégicamente adecuado durante el periodo de duración del contrato.

Para el concurso se deben presentar propuestas creativas válidas **para Euromillones**:

- CAMPAÑA GENÉRICA que, independiente de cuál sea la cifra del BOTE, funcione como recuerdo y refuerzo.

a) Medios y soportes para la creatividad

Dado que se trata de un producto al que todo el mundo (+18) puede acceder y puesto que es necesario conseguir unos niveles de cobertura y notoriedad máximos, los medios masivos siguen siendo un pilar fundamental en nuestro mix de medios: televisión, radio, medios gráficos y digitales permitidos.

Las duraciones de las piezas audiovisuales presentadas no superarán nunca los 60", siendo imprescindible ofrecer reducciones a 45", 30" y 20". Queda a criterio de SELAE la realización de piezas de más duración durante la ejecución del contrato

Más allá de los medios masivos y siempre que estén bien justificados y fundamentados estratégica o tácticamente, no se obvia la utilización de cualquier otro medio o acción complementaria.

Deben tenerse en cuenta Materiales de apoyo a los puntos de venta de Administraciones de SELAE como cartelería, folletos, vinilos, LTV o cualquier otra acción que ayude a potenciar la venta.

A la propuesta creativa debe acompañarse el checklist relleno habilitado para ello en el Anexo III del presente pliego de Prescripciones técnicas, sin que este sea objeto de puntuación variable, pero si objeto de exclusión si alguno de los criterios de checklist relleno no cumple con la normativa recogida en el RD 958/2020 y reflejada en el mismo, tal y como aparece en el Anexo 2 del Cuadro Resumen.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Los logotipos de Loterías y Apuestas del Estado se encuentran en la web http://www.selae.es, en el apartado Comunicación/Identidad corporativa, y los referentes a Juego Responsable en www.loteriasyapuestas.es.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

## ANEXO II CÓDIGO DE PUBLICIDAD Y MARKETING DE SELAE

El objeto del presente Código es establecer las políticas a seguir en las actividades de publicidad y promoción comercial.

### DOCUMENTACIÓN

NORMATIVA Y REGULACIÓN EXTERNA

- Ley 34/1988, de 11 noviembre, General de Publicidad.
- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Estándar de juego responsable de la European Lotteries (Sección VI)
- RD 1614/2011 de 14 de noviembre, desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego
- RD 958/2020 de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego

### DEFINICIONES

Actividades de promoción o promociones: bonos, bonificaciones, descuentos, regalos de apuestas o partidas, multiplicadores de cuotas o premios, ofertas o cualquier otro mecanismo similar, gratuito o sujeto a condiciones, destinado a promover de forma efectiva la participación en el juego, o la fidelización de clientes. Quedan excluidos de las actividades de promoción los mecanismos de distribución del fondo para premios acumulados en un determinado juego. (*)

Autoexclusión: facultad de una persona de solicitar que temporalmente se le restrinja el acceso a su cuenta de juego sin que se proceda a su cancelación o cierre. (*)

Autoprohibición: facultad de una persona de solicitar que le sea prohibida la participación en las actividades de juego, mediante su inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego. (*)



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Comunicación Comercial: toda forma de comunicación, realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, difundida por cualquier medio o soporte, destinada a promocionar, de manera directa o indirecta, las actividades del juego definidas en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, o las entidades que la realizan. No se consideran comunicaciones comerciales la retransmisión de sorteos, así como la difusión puramente informativa de sus resultados, ni tampoco los productos de juego que se anuncien exclusivamente en las páginas web.es o en aplicaciones móviles desde donde los operadores ofrezcan actividades de juego. (*)

Comunicación Comercial a través de medios presenciales: actividad publicitaria que se realiza a través de vallas, marquesinas, carteles, monitores, pantallas, o cualesquiera otros elementos de análoga naturaleza tanto muebles como inmuebles; la que se fija sobre elementos móviles y medios de transporte, ya sean públicos o privados; la que se difunden a través de instrumentos de megafonía; así como la que se distribuye en folletos, o en revistas, diarios o soportes similares. (*)

Patrocinio: Cualquier tipo de contribución que una persona física o jurídica habilitada para desarrollar actividades de juego reguladas en la ley 13/2011, de 27 de mayo, haga a la financiación de bienes, servicios, actividades, eventos, programas o cualesquiera otros contenidos, con la finalidad de promocionar su nombre, marca, imagen, actividades o productos. (*)

Redes Publicitarias: entidades que, en nombre y representación de los editores, ofrecen a los anunciantes la utilización de espacios publicitarios en servicios de la sociedad de la información y la optimización d los resultados publicitarios al orientar los anuncios al público interesado por el producto o servicio publicitado. (*)

Redes sociales en línea: plataformas en línea que cuya finalidad principal consiste en permitir que sus personas usuarias se comuniquen entre sí compartiendo o publicando contenidos o información de cualquier tipo, y que habilitan algún sistema de comunicación entre dichas personas a través de mensajes. (*)

Juego Seguro o Juego Responsable: conjunto de elementos configuradores de la oferta y del consumo de juegos de azar que conducen a reducir el riego de comportamientos de juego de riesgo, problemático, compulsivo o patológico. (*)

(*) Fuente: Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

## CÓDIGO DE PUBLICIDAD Y MARKETING DE SELAE

Este código establece el marco general de referencia que deberá respetarse en cualquier campaña publicitaria, promoción comercial y patrocinio de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A (SELAE)



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Los compromisos que asumen la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A a través de este código de “Publicidad y Marketing” son:

A) Principio de Identificación de las comunicaciones comerciales y del anunciante

1. Ser fácilmente identificables y reconocibles las comunicaciones comerciales por el receptor, figurando clara y apreciablemente, de manera adecuada al soporte a través del cual se difunda, la palabra “publicidad o publi”, o bien se inserte en bloques o espacios publicitarios claramente identificables por el receptor.
2. No inducir a error a la hora de identificar el operador objeto de la promoción, indicando con claridad la denominación social, nombre o imagen comercial del operador de juego.
3. Prohibir que un operador, utilice de marcas, nombres comerciales, o cualquier otra clase de imagen comercial para identificarse y diferenciarse de otros operadores, sin que estas sean de su propiedad o grupo empresarial al que pertenece dicho operador.
4. No contener referencias a juegos o sorteos relacionados con los resultados de los juegos o sorteos de otro operador, ni a su propiedad intelectual o industrial, sin la previa autorización de este último.

B) Principio de veracidad

5. No incluir información falsa en las comunicaciones comerciales, o información que, aun siendo cierta, por su contenido o presentación induzca o pueda inducir a error o confusión a las personas destinatarias. Tampoco omitir datos sustanciales o hechos relevantes si la omisión es susceptible de inducir a error.

C) Principio de responsabilidad social

6. No menoscabar y/o banalizar la complejidad de la actividad del juego en las acciones comerciales, ni sus poténciales efectos perjudiciales sobre las personas, ni tampoco asociar, vincular, representar o relacionar de forma positiva o atractiva las actividades de juego con conductas ilícitas, así como con aquellas que den lugar a daños económicos, sociales o emocionales.
7. Respetar la normativa vigente en materia de publicidad y de manera especial, la dignidad humana, los derechos y libertades constitucionalmente reconocidas.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

8. No incitar a actitudes o comportamientos antisociales o violentos de cualquier tipo, discriminatorios por razones de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o convicción, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
9. No incitar a actitudes o comportamientos humillantes, denigratorios o vejatorios
10. No desacreditar a las personas que no jueguen u otorgar una superioridad social a aquellas que juegan.
11. Excluir todo mensaje o contenido diseñado para explotar las preocupaciones económicas de los individuos, y no presentar el juego como indispensable, prioritario o importante en la vida o sugerir que el juego es una solución o una alternativa a problemas personales, educativos, profesionales o financieros, desvalorizando el esfuerzo, en comparación con el juego, o transmitiendo tolerancia respecto al juego en entornos educativos o de trabajo.
12. Excluir apelaciones expresas a que el receptor de la comunicación comercial comparta con otras personas el mensaje previsto en la comunicación comercial.
13. No incluir contenido sexual en las comunicaciones comerciales o mensajes, vinculando el juego a la seducción, el éxito sexual o el incremento del atractivo.
14. No dirigir la publicidad, las comunicaciones comerciales, los patrocinios y el material promocional de SELAE, a los grupos vulnerables (ya sea por edad, estatus social o hábitos de juego).
15. No abusar de la hipérbole, la seducción y los argumentos irracionales en la publicidad y promoción de los productos y servicios, no utilizando representaciones gráficas del dinero o de productos de lujo. No alentar comportamientos de juego socialmente irresponsables, ni presentar la familia o las relaciones sociales como secundarias respecto del juego.
16. No incitar ni alentar comportamientos que perjudiquen el medio ambiente.
17. No imponer, obligar, solicitar o pelar a que el receptor de las comunicaciones comerciales comparta con otras personas el mensaje previsto


**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

D) Principio de juego seguro

18. No incitar a la práctica irreflexiva y compulsiva del juego, o bien presentar los anteriores patrones de juego como practicas estimulantes o atractivas, y perseguir el equilibrio entre la promoción de la actividad del juego y la necesaria protección de las personas consumidoras frente a los riesgos de esa actividad.
19. No presentar ofertas de préstamos o de cualquier otra modalidad de crédito a los participantes en los juegos.
20. No cooperar o derivar a enlaces u otros sitios o anuncios que ofrezcan préstamos o créditos de forma rápida e instantánea que puedan ser utilizados inmediatamente para jugar.
21. Desarrollar una publicidad informativa y no inductiva, que no exagere o induzca a error o confusión, o sugieran a los destinatarios que la repetición del juego aumenta las probabilidades de ganar u obtener premios, y mostrar siempre la posibilidad de ganar como mero resultado del azar.
22. No incitar a los consumidores a recuperar sus pérdidas
23. No sugerir en los mensajes que la experiencia o habilidad del jugador eliminará el azar de que depende la ganancia, o apelar a los conocimientos, perseverancia, competitividad o instinto de aquella, o su dominio de la plataforma de apuestas del operador, como elementos determinantes del éxito en la actividad del juego.
24. No dirigir específicamente a personas autoprohibidas o autoexcluidas.
25. No asociar, vincular o relacionar la actividad del juego con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar, social, deportivo o profesional.
26. No ofrecer incentivos irracionales por fidelidad, que hagan creer que aumentan los premios en mayor proporción jugando más, o sugerir que el juego puede mejorar las habilidades personales y el reconocimiento social.
27. Posibilitar al participante en cualquier momento darse de baja del servicio de comunicaciones comerciales por correo electrónico o mensaje de texto.
28. Incluir un mensaje relativo a Juego Responsable, tipo “juega con responsabilidad”, “si juegas, juega con responsabilidad”, en todas las comunicaciones comerciales con independencia del soporte que se esté utilizando (gráfico/oral/audiovisual-radiofónico).


**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

E) Principio de protección de menores

29. No dirigir la publicidad directa o indirectamente a personas menores de edad, ni ser destinada a la persuasión o incitación al juego de este colectivo, ni utilizar la voz, imagen u otras características inherentes a las personas menores de edad, o a personas caracterizadas para parecer menores de edad.
30. No incitar a los menores a la práctica del juego ya sea por sí misma o por terceros, ni presentar la práctica del juego como señal de madurez o indicativa del paso a la edad adulta.
31. No difundir o poner anuncios en medios, programas o soportes, cualquiera que estos sean, destinados especifica o principalmente a menores, o que resulten por su contenido o diseño, racional y objetivamente aptas para atraer la atención o interés particular de las personas menores de edad (incluyendo las mascotas de marca o sintonías destinadas específica o principalmente a menores). No insertar anuncios en aplicaciones, páginas web o contenidos digitales dirigidos especifica o principalmente a menores, o bien junto a vínculos de páginas web destinadas a ese mismo público.
32. No explotar la especial relación de confianza que los menores de edad depositan en sus padres, profesores, u otras personas.
33. No difundir, o emplazar en el interior/exterior de salas u otros espacios destinados al público, cuando en los mismos se desarrollen proyecciones de obras cinematográficas o representaciones teatrales o musicales a los que pueden acceder menores de edad.
34. No difundir o emplazar en el interior/exterior de estadios, salas o recintos deportivos, cuando en los mismos se celebren acontecimientos o competiciones cuya participación esté restringida exclusivamente a menores
35. Prohibir las apuestas sobre eventos cuya participación esté exclusivamente restringida a menores.
36. Incluir en la publicidad o promoción de productos y servicios la advertencia de que las personas menores no podrán participar en actividades de juego, tipo “menores no” “+18” con independencia del soporte que se esté utilizando (gráfico/oral/audiovisual-radiofónico)
37. Colocar en un lugar visible las restricciones de edad (+18) y Autoprohibidos, en cualquier caso, en el punto de venta y en sus sitios web.



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

38. Emitir los programas dedicados a juegos de azar y apuestas en las franjas horarias previstas, salvo los sorteos de las modalidades o productos de juego con finalidad pública, que quedan excluidos de restricción horaria. Las comunicaciones comerciales de Loterías no podrán emitirse en bloques publicitarios inmediatamente anterior o posterior a programas dirigidos específica o mayoritariamente a público infantil.

F) Actividades de patrocinio

39. No utilizar la imagen de marca, nombre comercial, denominación social, material o mensajes promocionales del patrocinador en eventos, bienes o servicios diseñados para menores o destinados a ellos principalmente.
40. No admitir el patrocinio de actividades o acontecimientos deportivos o retransmisiones, dirigidos específicamente o cuya participación este restringida en exclusiva a menores.
41. No realizar actividades de patrocinio que utilice el nombre, marca, o denominación del operador para identificar una instalación deportiva o centro de entrenamiento, ni aquellas que impliquen sustituir o añadir al nombre de un equipo o competición deportiva u otra entidad ajena al sector de los juegos de azar y las apuestas el nombre o denominación del operador.
42. No admitir el patrocinio en camisetas o equipaciones deportivas.
43. Ajustar a las limitaciones horarias y requisitos establecidos en el Real Decreto para modalidades de servicios de comunicación audiovisual, la emisión, emplazamiento o difusión del patrocinio en estadios, instalaciones o recintos deportivos.
44. No aparecer ni utilizar la imagen de personas o personajes de relevancia o notoriedad pública, sean reales o de ficción en las comunicaciones o publicidad, salvo, que hayan adquirido esa condición a consecuencia de la propia comunicación o publicidad, narren las retransmisiones en directo y son emitidas en el contexto de la narración del evento


**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

## ANEXO III CHECKLIST PARA PROPUESTAS CREATIVAS

El objeto del presente Código es establecer las políticas a seguir en las actividades de publicidad y promoción comercial.

| ARTÍCULO | PRINCIPIO | REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 7 | Identificación | Nombre o imagen comercial del operador siempre presente | ☐ SI |
| | | Palabra “Publicidad” abreviatura «publi» o similar, en todas las comunicaciones | ☐ SI |
| 8 | Veracidad | No inducir a error al destinatario, y especialmente sobre mecanismo de juego o expectativa de ganancia | ☐ SI |
| 9 | Responsabilidad Social | No incitar a violencia o comportamientos humillantes, denigratorios o vejatorios | ☐ SI |
| | | No incitar a discriminación por cualquier causa | ☐ SI |
| | | No relación positiva entre juego y conductas ilícitas o perjudiciales para la salud pública | ☐ SI |
| | | No desacreditar a los no jugadores como inferiores o de peor categoría | ☐ SI |
| | | No desvalorizar esfuerzo frente a juego | ☐ SI |
| | | No apelaciones a compartir: Comparte! Corre la voz! | ☐ SI |
| | | No representaciones gráficas de dinero o lujo | ☐ SI |
| | | No presente el juego como indispensable, prioritario o importante | ☐ SI |



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | No presente la familia o las relaciones sociales como secundarias al juego | ☐ SI |
| | | No presentar juego como atractivo y estimulante o incite a la práctica irreflexiva | ☐ SI |
| 10 | Juego Informado | No presentar juego como solución o alternativa a problemas personales, financieros o profesionales | ☐ SI |
| | | No vincular juego a comportamientos que expresen éxito personal, financiero o profesional | ☐ SI |
| | | No presentar el juego como posible inversión financiera | ☐ SI |
| | | No inferir en que la repetición aumenta las posibilidades de ganar | ☐ SI |
| | | No sugerir que la habilidad elimina o disminuye el azar o apele a la perseverancia | ☐ SI |
| | | No dirigirse específicamente a autoexcluidos y autoprohibidos | ☐ SI |
| | | Incluye “Juega con responsabilidad” | ☐ Escrito visible según condiciones RD<br>☐ Oral a la finalización |
| 11 | Protección de menores | Comunicación no dirigida a menores ni directa ni indirectamente | ☐ SI |
| | | No mascotas o sintonías atrayentes | ☐ SI |
| | | No incitación a la práctica del juego por terceros | ☐ SI |



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | No utilicen la confianza en padres, profesores u otros | ☐ SI |
| | | No utilización voz o imágenes de menores o caracterizados | ☐ SI |
| | | No juego como síntoma de madurez | ☐ SI |
| | | No en webs de menores o con vínculos a webs menores | ☐ SI |
| | | Incluir logo +18 siempre | ☐ En gráfica<br>☐ Oralmente al final |



**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.**
C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964